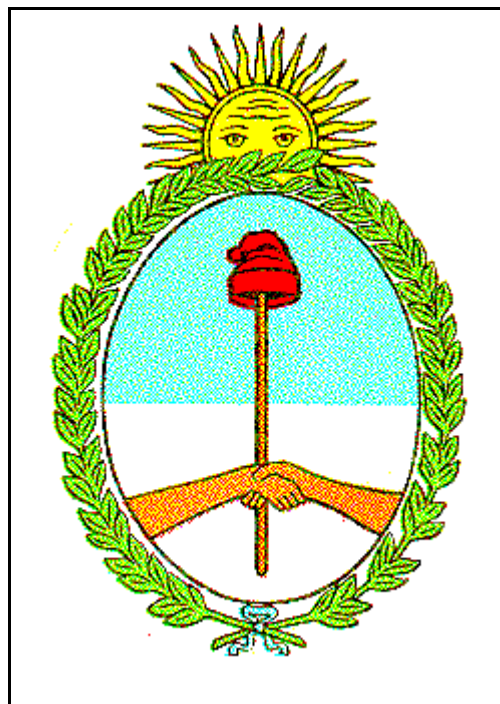


## SECCIÓN HISTÓRICA



*EL ESCUDO NACIONAL ARGENTINO(\*) (471)*

RICARDO C. R. NIETO

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**EL SELLO DE LA ASAMBLEA DEL AÑO XIII, ORIGEN DEL ESCUDO NACIONAL(\*\*)(472)**

La importancia de los sellos como timbre irremplazable de la personalidad del Estado, queda aun más de resalto en el caso particular de nuestra patria, cuyo escudo nacional, supremo emblema de soberanía, ha tenido como antecedente inmediato, como modelo originario, el mismo sello que utilizó la primera magna asamblea convocada al comienzo de nuestra historia: la Soberana Asamblea de 1813, primer congreso soberano nacional, del cual emanaron trascendentales resoluciones que afirmaron nuestras características de pueblo libre.

Esta asamblea encaró decididamente desde el primer momento, la cuestión de la soberanía nacional. En el primer punto del decreto de su instalación declara que "reside en ella la representación y ejercicio de la soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata". A los tres días, la cuestión de la nacionalidad se plantea claramente: "dentro del término de quince días o antes, si hubiere posibilidad (que) sean removidos de los empleos eclesiásticos, civiles y militares, todos los europeos residentes en esta ciudad que no hayan obtenido en ese término el título de ciudadanía y en el de tres meses los demás que existan en toda la comprehensión del territorio de las Provincias Unidas".

Es razonable pensar que corresponde a este pensamiento político la utilización de un sello de armas propio, que reemplazara al distintivo gráfico de la monarquía española hasta entonces usado, bien que la fórmula para designar la titularidad del gobierno patrio se alejara paulatinamente de la mención de la metrópolis.

Existe certeza sobre el ejecutor material del sello de armas de la Asamblea, que luego fue prescripto por la misma como insignia del Poder Ejecutivo; fue el ensayador mayor don Juan de Dios Rivera y Loayza, afamado aleador de metales, grabador y platero(1)(473).

También se conocen ejemplares de este sello en lacre y estampados en seco.

La intervención de Rivera como autor material del cuño del sello, está documentada en el Archivo General de la Nación, con motivo de la gestión de pago de su labor que también él efectuó. En este expediente Rivera expresa que "la Soberana Asamblea inmediatamente después de su instalación se sirvió mandarme trabajar los sellos de sus Armas, lo que verifiqué con la brevedad posible...".

Si la Asamblea se instaló el 31 de enero de 1813 y el día 22 de febrero aparece ya aplicado en lacre su sello de armas al título de ciudadano americano de las Provincias del Río de la Plata a don Francisco de Paula Saubidet, es dable pensar que ya había acuerdo sobre los atributos del emblema - no se improvisa sobre un asunto tan importante como es el signo que representará a la primera gran asamblea de una nación - y hay también quienes opinan "que desde antes de mayo, fecha en que cristalizara el concepto de libertad, los patriotas forjaban emblemas de fácil traducción

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

con que adornar su escudo".

Estas consideraciones nos introducen al problema de la paternidad del modelo aprobado - ya que el autor material está individualizado - y aquí la tradición juega su papel atribuyéndola a Monteagudo, Vieytes o Alvear, y otras nuevas investigaciones al peruano Antonio Isidro de Castro, por encargo de Rivadavia, a quien remitió dos diseños y una misiva.

No se conocen deliberaciones ni noticias en los periódicos de la época que contribuyan a dar luz sobre el particular. El primer dato documental sobre la materia es el decreto del día 12 de marzo, según el manuscrito original en el Archivo General de la Nación, registrado en "El Redactor de la Asamblea" como sesión del día 13, que dice: "la Asamblea General ordena que el Poder Ejecutivo use del mismo sello de este cuerpo soberano, con la sola diferencia de que la inscripción del círculo sea la de Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata".

En esta resolución toma origen el Escudo Nacional Argentino, por cuanto su diseño trascendió las enunciativas razones que se daban al Poder Ejecutivo por la Asamblea ("para que con el mismo timbrase diplomas y contestaciones oficiales") pasando a investir el carácter de emblema nacional, honor que puede atribuirse a Manuel Belgrano, quien hizo estampar el sello de armas con los colores correspondientes en el estandarte de seda blanca que se bendijo y, después de un solemne tedéum, fue depositado en el Cabildo de Jujuy el 25 de mayo de 1813, para celebrar la fiesta cívica de aquel día conforme la disposición de la Asamblea de fecha 5 de mayo de 1813.

Los dos diseños citados - el sello de la Asamblea y el destinado al Poder Ejecutivo, a la sazón el Segundo Triunvirato - tienen más adelante una sanción definitiva como símbolos patrios. "Si es exacto que no se tiene a mano el documento concerniente a la formación del sello - dice el investigador del tema en la obra de la Academia Nacional de Historia - ni se conoce precisamente a su autor, ni los fundamentos filosóficos y políticos determinantes de los jeroglíficos que lo integran y que ha mantenido este asunto en una desesperante oscuridad para los investigadores como para los demás interesados en penetrar el concepto de su símbolo máximo, es también verdad consoladora que la Asamblea en su sesión del martes 13 de abril de 1813, resolvió colocarlo en la moneda, quitando el sol que lo encabeza y con el letrero alrededor «Provincias del Río de la Plata»; por el reverso un sol que ocupa todo el centro y la inscripción «En Unión y Libertad».

Se ratificó esta medida, que da al sello la jerarquía que tenía el escudo real, al disponerse sobre la moneda de oro lo mismo que la de plata, con la sola diferencia que al pie de la pica y bajo de las manos que la afianzan, se esculpen trofeos militares, consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pie. Esta ley lleva los nombres de Pedro Agrelo como presidente e Hipólito Vieytes como secretario. En este momento la Asamblea ha ejercido la más preciosa y eminente de sus facultades, ha estampado su soberanía, que quiere decir supremacía, acuñando en oro y plata el símbolo de la nueva Nación en el lugar que antes

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

ocupaban las armas reales. (...) "Casi podríamos decir ahora que la ley del escudo, más que en el decreto del 12 de marzo, está en la ley de la moneda, donde se le imprime, plenamente, carácter inconfundible de armas de la nueva Nación"(2)(474).

Queda dicho que el origen de nuestro escudo nacional fue el diseño del sello utilizado por un cuerpo político soberano - la Asamblea de 1813 - en los comienzos de nuestra historia, para refrendar sus resoluciones y sustituir el signo de la nación hasta entonces dominadora. Pero ha permanecido abierto un amplio campo de debates y especulaciones sobre el significado de sus atributos y sobre sus verdaderas características originales. La elipse, los brazos y manos, la pica, el gorro frigio, el sol, la corona de hojas, el moño, han ocupado la inteligente atención de investigadores y estadistas. No se puede ocultar que una difusa anarquía predominó en el uso de este símbolo patrio a partir de sus primeras impresiones. Zeballos, sobre todo, hizo un minucioso estudio de sus desnaturalizaciones, iniciando la tarea de ajuste y revisión histórica a la que el Poder Ejecutivo Nacional puso fin por decreto N° 10302, del 24 de abril de 1944, estableciendo en su artículo 5°:

"En adelante se adoptará como representación del escudo argentino la reproducción fiel del sello que usó la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, el mismo que ésta ordenó en sesión del 12 de marzo de 1813 usase el Poder Ejecutivo. Se reservará y usará como gran sello de la Nación, el diseño del sello de la Asamblea de 1813, es decir, conservando la región coronaria comprendida entre las dos elipses de la figura."

En los considerandos de la citada medida de gobierno se reconoce la existencia de ejemplares auténticos usados por la Asamblea de 1813 - a los que nos hemos referido precedentemente - y se expresa que "al adoptarlo ahora como se encuentra diseñado en la documentación de la Asamblea, cree prudente el Poder Ejecutivo no entrar a considerar objeciones de carácter estético o de otras clases opuestas al sello, y en especial a alguno de sus atributos, pues su reforma escapa a las facultades del Poder Ejecutivo, ya que son instituciones de carácter constitucional".

Sello, moneda y escudo: Esta ha sido la secuencia de uno de los más importantes procesos del simbolismo nacional.

El punto de partida ha sido el signo o marca gráfica de la autoridad de la patria: el sello, elemento cultural cuya importancia es el objetivo primordial del presente trabajo.

**Los elementos del escudo nacional:**

De acuerdo con el decreto 10.302 del 24 de abril de 1944, pueden hacerse las siguientes indicaciones sobre los elementos del escudo nacional.

Elipse: El campo de elipse está trazado verticalmente y cortado en dos partes iguales por el diámetro horizontal o eje menor, es de 102:80 (14:11),

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

es decir, 1,275. En los sellos el campo o cuartel superior (llamado también "jefe" del escudo) aparece cubierto por rayas horizontales, forma de representar en heráldica, en el grabado simple (dibujado o impreso en negro) el color azur o blao (azul); el campo o cuartel inferior (o "punta" del escudo) es blanco, representación del color de la plata o argén. El azul simboliza la justicia, la verdad, la lealtad, entre otras virtudes, así como el blanco la fe, la pureza, la hidalguía.

**Brazos y manos:** Los brazos, desnudos, salen de ambos flancos ("cantones" diestro y siniestro de la "punta" del cuartel de plata). Están inclinados de abajo hacia arriba a 45 grados sobre la horizontal. Las manos (diestras o derechas las dos), van encajadas, en figura de apretón, y sostienen la pica por su parte posterior, situada en la parte izquierda del escudo (derecha del lector o espectador) se ven el pulgar y la parte extrema de tres de los demás dedos (de la parte superior a la inferior: mayor, anular y meñique). De la mano diestra que abraza la pica por su parte anterior, situada a la derecha (izquierda del lector o espectador) se ven cuatro dedos (de la parte superior a la inferior: índice, mayor, anular y meñique). Simbolizan la unión.

**Pica:** La base no llega al pie de la elipse. Su trazado se corresponde con el eje mayor de la misma. Simboliza la autoridad, el mando, la decisión de mantener el gorro frigio de la libertad.

**Gorro frigio:** El gorro frigio, de color gules (rojo tradicional, representado en el grabado con líneas verticales paralelas), está sostenido por la pica a una altura que ocupa la parte central del cuartel superior del escudo. Su extremo superior aparece estrangulado y en forma de borla. Simboliza la libertad, la igualdad, el sacrificio.

**Sol:** Sol de color de oro o amarillo, figurado o con figura humana o con rasgos fisonómicos (ojos, nariz y boca). Está colocado en posición meridiana encima, sobre la parte media o cabecera del escudo, en posición casi tangente, con timbre o insignia del mismo escudo. Sobresale por detrás del borde superior de la elipse y por detrás de la corona que circunda esta misma elipse. Su cara está rodeada de treinta y dos rayos, rectos y ondulados, alternados con simetría heráldica, de los cuales sólo se ven veintiuno: once rectos o derechos y diez ondulados o flamígeros. De estos rayos, los dos últimos, inclinados sobre la corona, son rectos, así como lo es el rayo perpendicular a la elipse. La proporción de los rayos y el diámetro o módulo del disco solar es de  $2/3$ , aproximadamente. Los once rayos restantes no se ven por hallarse el sol colocado en la parte posterior y superior del óvalo. Simboliza la nueva nación que surge gloriosa y, además, la verdad, la majestad, la prosperidad.

**Corona:** Dos ramas de hojas lanceoladas sentadas (sésiles o sin pecíolo) y unidas en grupos de a cuatro, pero no todas en un mismo plano de la rama, sino en dos subdivisiones, cada una de las dos hojas opuestas. Su color

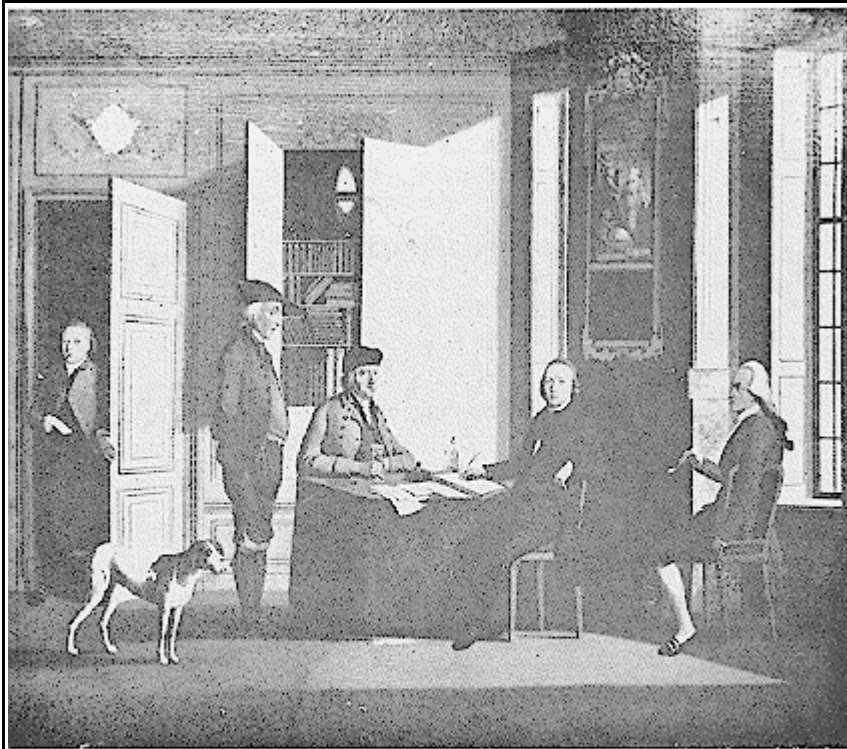
**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

sinople (nombre heráldico del verde) es representado en el grabado por medio de líneas oblicuas - trazadas de izquierda a derecha del lector o espectador - y paralelas. En la parte inferior, las ramas se cruzan y están atadas con un lazo azul - blanco - azul; en la superior se tocan ligeramente en su parte más fina - sobre el borde izquierdo de la cara del sol, lado derecho del lector o espectador - y cubren la parte inferior de la faz del sol. La rama izquierda, más corta, consta de diez verticilos de cuatro hojas cada uno y una hoja suelta, lo que da un total de cuarenta y una hojas: veintiuna por la parte interior y veinte por la exterior. La rama derecha, más larga, consta de once verticilos de cuatro hojas cada uno (el último o superior no muy preciso), un verticilo de tres hojas y una hoja suelta, lo que da un total de cuarenta y ocho hojas: veintitrés por la parte interior y veinticinco por la parte exterior. Simboliza la victoria y la gloria. Es interesante destacar que la corona del escudo de 1813 corresponde al follaje de una planta que no es ni olivo ni laurel apolíneo (*laurus nobilis* o laurel de Apolo o de los poetas). Las hojas parecen ser de forma lanceolada, como son las del olivo y las del laurel. En el olivo, las hojas se insertan por pares, pero en forma opuesta. En el laurel, se insertan de una en una y en forma alternada, alrededor de la rama, de manera helicoidal o de espiral sólida. Agregaremos que es una corona y no una guirnalda, porque, como se advierte, carece de solución de continuidad. En la parte inferior las ramas se cruzan y se hallan atadas por el moño: en la superior se tocan apenas ligeramente. Las ramas carecen de frutos o bayas.

Moño: Formado a manera de corbata, con una cinta con los colores argentinos. Su nudo enlaza las dos ramas de la corona por su parte inferior. Dispuestos en forma simétrica, los extremos de la cinta rematan a manera de borlas.

Considero que el tema tratado aporta al mejor conocimiento de uno de nuestros más caros emblemas nacionales que, en definitiva, es digno de tenerse siempre presente, dada la relevancia que desde su nacimiento hasta el presente y para la posteridad, queda en la memoria de todos los que, argentinos o no, habitan el suelo de nuestra patria y han llegado a darle el cariño que se merece en base al agradecimiento de lo que ella nos da y de lo que en el futuro anhelamos y estamos seguros que hemos de recibir.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**



**ESTUDIO NOTARIAL**

Christoffel Frederic Franck  
Zwolle 1758 - Bennebroek 1816

Tela

Amsterdam, Stichting tot Bevordering der Notarische Wetenschap, gift du Fries Museum, Leeuwarden